

RESOLUCION R-Nº 1052-14

Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA, 0 4 NOV 2014

Expte. Nº 23.260/13

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada a fs. 129 por el SERVICIO CENTRAL DE MATERIALES DE LABORATORIO Y PRODUCTOS QUÍMICOS; y CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita se instrumenten las medidas necesarias para que todas las unidades académicas donde se trabaja con sustancias químicas realicen, en el plazo que determine la autoridad, un Inventario General para informar la existencia de los precursores químicos incluídos en las listas I, II y benzaldehído, metilamina y nitroetano de la Lista III del Decreto Nº 1095/96 modificado por el Decreto Nº 1161/00.

QUE asimismo sugiere que el relevamiento general sea realizado por cátedra, y para el caso de los Institutos de Investigación por cada laboratorio. Los respectivos inventarios deben ser entregados con carácter de declaración jurada ante los Sres. Decanos, Sres. Directores o Consejo de Investigación de esta Universidad, según corresponda y enviados luego al Servicio Central de Materiales de Laboratorio y Productos Químicos.

QUE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA en su Providencia Nº 2.391 interviene a

fs. 132.

Por ello y atento a lo acordado por la COMISIÓN COORDINADORA DEL SERVICIO CENTRAL DE MATERIALES DE LABORATORIO Y PRODUCTOS QUÍMICOS,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Solicitar a las siguientes dependencias de esta Universidad, donde se trabaja con sustancias químicas, realicen hasta el día 14 de noviembre de 2014 un Inventario General para informar la existencia de los precursores químicos incluídos en las listas I y II y benzaldehído, metilamina y nitroetano de la lista III del Decreto Nº 1095/96 modificado por el Decreto Nº 1161/00, que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente resolución:

- Facultades
- Consejo de Investigación
- Sedes Regionales
- Institutos de Investigación
- Institutos de Educación Media
- Museo de Ciencias Naturales

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que se debe instruir al personal involucrado que debe entregar el citado inventario con carácter de declaración jurada, ante los Sres. Decanos, Sres. Directores o al Consejo de Investigación de esta Universidad, según corresponda, el cual debe ser enviado luego de su visado ante el SERVICIO CENTRAL DE MATERIALES DE LABORATORIO Y PRODUCTOS OUÍMICOS.

ARTICULO 3º.- Publiquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Notifiquese a los interesados. Cumplido siga a SECRETARÍA ADMINISTRATIVA a sus efectos y archivese.

U.N.Sa.

Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Agm. MIGUEL M. WINA

Secretario Administrativo Universidad Nacional de Salta

A

C.P.N. VISTOR HUGO CLAROS RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Secretaría Administrativa Universidad Nacional de Salta Servicio Central de Materiales de Laboratorio y Productos Químicos

Sustancias Químicas Controladas por el RENPRE

Lista I	Lista II	Lista III		
Cornezuelo de Centeno	Amoniaco Anhídrido o en disolución acuosa	Benzaldehído		
Ácido Clorhídrico	Hidróxido de Sodio	Metilamina		
Ácido Sulfúrico	Hidróxido de Potasio	Nitroetano		
Permanganato de Potasio	Sulfato de Sodio			
Éter etílico (sulfúrico)	Carbonato de Sodio			
Acetona	Carbonato de Potasio			
Metil Etil Cetona	Hexano			
1- Fenil- 2- Propanona	Benceno			
Anhídrido Acético	Tolueno			
Ácido N-acetilantranílico y sus sales	Xilenos			
Isosafrol y sus isómeros ópticos	Diclorometano (Cloruro de Metileno)			
3.4-Metilenodioxifenil-2- propanona	Isopropil acetona MIBK			
Piperonal				
Safrol				
Efedrina, sus sales, isómeros ópticos y sus sales de isómeros ópticos				
Seudoefedrina, sus sales, isómeros ópticos y sus sales de isómeros ópticos				
Fenilpropanolamina, sus sales, isómeros ópticos y sus sales de isómeros ópticos				
Ergometrina y sus sales				
Ergotamina y sus sales				
Ácido Lisérgico				

Avda. Bolivia 5150 - Campo Castañares A4408FVY - Salta ARGENTINA

Tel. 54 387 4255498

e-mail: scmlab@unsa.edu.ar

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

INVENTARIO CERO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS

Dependencia:

Laboratorio o cátedra:

Fecha:

RESPONSABLE:

EN TODOS LOS CASOS INFORMAR POR CADA BOTELLA AUNQUE SEA DE LA MISMA SUSTANCIA Y MARCA. DEBEN CONSIDERARSE LAS SUSTANCIAS PURAS COMO SE COMERCIALIZAN NORMALMENTE Y CON CONCENTRACIONES EN CASO DE MEZCLAS (INCLUÍDA CON AGUA) MAYORES AL 30% P/V EXCEPTO PARA EL CASO DE AMONÍACO Y ACIDO CLORHÍDRICO CUYA CONCENTRACION DEBE SER MAYOR A 20% P/V.

LISTA Sustancia Química / Producto	Sustancia Quimica / Producto	Marca	Nº de envase (si lo tiene)	Stock		PROCEDENCIA		,	USO
			Cantidad	unidad	Droguero	Compra	Donac.	Docencia o Investigación	

					ļ			-	
				- 4				-	

MANAGEMENT									
								Lancas and the	

Firma del Responsable